



Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 137/01	Incoación del procedimiento (Asunto M.10896— ORANGE / MASMOVIL / JV) ⁽¹⁾	1
---------------	---	---

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 137/02	Tipo de cambio del euro — 19 de abril de 2023	2
---------------	---	---

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Órgano de Vigilancia de la AELC

2023/C 137/03	Medida no constitutiva de ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE	3
2023/C 137/04	Ayuda estatal — Decisión de no formular objeciones	4
2023/C 137/05	Comunicación del Órgano de Vigilancia de la AELC relativa a los tipos de interés vigentes para la recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia y actualización para los Estados de la AELC aplicables a partir del 1 de enero de 2023 — <i>Publicados de conformidad con las normas relativas a los tipos de referencia y actualización establecidos en la parte VII de las Directrices del Órgano de Vigilancia sobre ayudas estatales y en el artículo 10 de la Decisión n.º 195/04/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 14 de julio de 2004</i>	5

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2023/C 137/06	Notificación previa de una concentración (Asunto M. 11079 — BNP PARIBAS FORTIS / MATEXI / R2O JV) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	6
2023/C 137/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11089 – AXPO IBERIA / ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS / NOGUERA RENOVABLES) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8
2023/C 137/08	Notificación previa de una concentración (Asunto M.11056 – ONE / MACQUARIE / TRAPAC) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2023/C 137/09	Publicación del documento único mencionado en el artículo 94, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la referencia a la publicación del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola	12
---------------	---	----

Corrección de errores

2023/C 137/10	Corrección de errores de la comunicación en aplicación del artículo 34, apartado 7, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las decisiones sobre informaciones vinculantes emitidas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera (DO C 114 de 29.3.2023)	18
---------------	--	----

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Incoación del procedimiento**(Asunto M.10896— ORANGE / MASMOVIL / JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 137/01)

El 3 de abril de 2023, la Comisión decidió incoar un procedimiento en el asunto arriba mencionado al considerar que la concentración notificada plantea serias dudas en cuanto a su compatibilidad con el mercado interior. La incoación del procedimiento inicia una segunda fase de investigación respecto a la concentración notificada y se entiende sin perjuicio de la decisión definitiva sobre dicho asunto. La decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra c), del Reglamento (CE) n° 139/2004 ⁽¹⁾.

La Comisión invita a los terceros interesados a que le remitan sus observaciones sobre el proyecto de concentración.

Para que puedan tenerse en cuenta en el procedimiento, las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de 15 días a partir de la fecha de la presente publicación. Las observaciones pueden enviarse a la Comisión por correo electrónico a COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu o por correo, con la referencia M.10896— ORANGE / MASMOVIL / JV, a la siguiente dirección:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro Operaciones de concentración
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

19 de abril de 2023

(2023/C 137/02)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,0933	CAD	dólar canadiense	1,4698
JPY	yen japonés	147,24	HKD	dólar de Hong Kong	8,5816
DKK	corona danesa	7,4514	NZD	dólar neozelandés	1,7668
GBP	libra esterlina	0,88108	SGD	dólar de Singapur	1,4615
SEK	corona sueca	11,3060	KRW	won de Corea del Sur	1 458,87
CHF	franco suizo	0,9828	ZAR	rand sudafricano	19,9808
ISK	corona islandesa	149,50	CNY	yuan renminbi	7,5406
NOK	corona noruega	11,5335	IDR	rupia indonesia	16 390,21
BGN	leva búlgara	1,9558	MYR	ringit malayo	4,8564
CZK	corona checa	23,475	PHP	peso filipino	61,709
HUF	forinto húngaro	376,35	RUB	rublo ruso	
PLN	esloti polaco	4,6238	THB	bat tailandés	37,708
RON	leu rumano	4,9321	BRL	real brasileño	5,4843
TRY	lira turca	21,2083	MXN	peso mexicano	19,8057
AUD	dólar australiano	1,6301	INR	rupia india	89,8985

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

INFORMACIÓN RELATIVA AL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

ÓRGANO DE VIGILANCIA DE LA AELC

Medida no constitutiva de ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE

(2023/C 137/03)

El Órgano de Vigilancia de la AELC considera que la siguiente medida no constituye una ayuda estatal con arreglo al artículo 61, apartado 1, del Acuerdo EEE:

Fecha de adopción de la decisión	15 de diciembre de 2022
Asuntos n.ºs	86109 y 87198
Decisión n.º	231/22/COL
Estado de la AELC	Noruega
Región	
Denominación (o nombre del beneficiario)	Modificaciones temporales de la Ley de Impuestos sobre el Petróleo
Base jurídica	Ley de 19 de junio de 2020 sobre las modificaciones de la Ley de Impuestos sobre el Petróleo
Tipo de medida	Ayuda
Objetivo	
Tipo de ayuda	No constituye una ayuda
Presupuesto	
Intensidad	
Vigencia	
Sectores económicos	Extracción de petróleo crudo y gas natural
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Ministerio de Petróleo y Energía Apdo. de correos 8148 Dep NO-0033 Oslo NORUEGA
Otros datos	

El texto original de la Decisión, del que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Ayuda estatal — Decisión de no formular objeciones

(2023/C 137/04)

El Órgano de Vigilancia de la AELC no formula objeciones a la siguiente medida de ayuda estatal:

Fecha de adopción de la decisión	15 de diciembre de 2022
Asunto n.º	89633
Decisión n.º	227/22/COL
Estado AELC	Noruega
Denominación (o nombre del beneficiario)	Prórroga y modificación de determinados incentivos fiscales para los vehículos de emisión cero
Base jurídica	Las disposiciones en materia de IVA se establecen en la Ley del impuesto sobre el valor añadido, de 19 de junio de 2009, n.º 58, y en el Reglamento relativo al impuesto sobre el valor añadido, de 15 de diciembre de 2009, n.º 1540
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Ayuda a la protección del medio ambiente
Tipo de ayuda	Tipo cero del IVA
Presupuesto	Estimado en unos 1 3 400 millones NOK anuales
Vigencia	1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2024
Sectores económicos	Grupo de la NACE: G45.1. - Venta de vehículos de motor G45.4 - Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	Ministerio de Finanzas Apdo. de correos 8008, Dep NO-0030 Oslo NORUEGA

El texto original de la Decisión, del que se han suprimido todos los datos confidenciales, puede consultarse en la página web del Órgano de Vigilancia de la AELC: <http://www.eftasurv.int/state-aid/state-aid-register/decisions/>

Comunicación del Órgano de Vigilancia de la AELC relativa a los tipos de interés vigentes para la recuperación de ayudas estatales y los tipos de referencia y actualización para los Estados de la AELC aplicables a partir del 1 de enero de 2023

Publicados de conformidad con las normas relativas a los tipos de referencia y actualización establecidos en la parte VII de las Directrices del Órgano de Vigilancia sobre ayudas estatales y en el artículo 10 de la Decisión n.º 195/04/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 14 de julio de 2004 ⁽¹⁾

(2023/C 137/05)

Los tipos básicos se calculan de conformidad con el capítulo relativo al método para fijar los tipos de referencia y actualización de las Directrices del Órgano de Vigilancia sobre ayudas estatales, en su versión modificada por la Decisión n.º 788/08/COL del Órgano de Vigilancia de la AELC, de 17 de diciembre de 2008. Para obtener los tipos de referencia aplicables, deberán añadirse los márgenes correspondientes al tipo básico, de conformidad con las Directrices sobre ayudas estatales.

Los tipos básicos han quedado fijados de la manera siguiente:

	Islandia	Liechtenstein	Noruega
1.1.2023 –	6,37	- 0,32	3,15

⁽¹⁾ DO L 139 de 25.5.2006, p. 37, y Suplemento EEE del DO n.º 26/2006 de 25.5.2006, p. 1.

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración

(Asunto M. 11079 — BNP PARIBAS FORTIS / MATEXI / R2O JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 137/06)

1. El 5 de abril de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- BNP Paribas Fortis NV/SA (en lo sucesivo, «BNPPF», Bélgica), perteneciente al grupo BNP Paribas.
- Matexi NV/SA (en lo sucesivo, «Matexi», Bélgica), perteneciente al grupo Matexi NV.
- R2O JV (la «empresa conjunta», Bélgica).

BNPPF y Matexi adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de R2O JV.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- BNPPF opera en Bélgica y ofrece, entre otras cosas, un paquete completo de servicios financieros para particulares, trabajadores por cuenta propia, profesionales, pequeñas y medianas empresas («pymes») y organizaciones públicas;
- Matexi es un promotor de proyectos inmobiliarios que opera en todas las fases del proceso de desarrollo (adquisición, desarrollo, construcción, venta). Desarrolla principalmente proyectos residenciales y un número limitado de proyectos comerciales (superficies comerciales y oficinas). Matexi opera principalmente en Bélgica y, de forma más limitada, en Luxemburgo y Polonia.

3. Las actividades empresariales de R2O JV serán las siguientes:

- R2O JV prestará servicios inmobiliarios residenciales en Bélgica. En concreto, alquilará viviendas a consumidores con una oferta de «arrendamiento financiero», es decir, los arrendatarios disponen de una opción de compra tras alquilar el inmueble durante varios años.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 ⁽²⁾ del Consejo, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11079 — BNP PARIBAS FORTIS / MATEXI / R2O JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.11089 – AXPO IBERIA / ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS / NOGUERA RENOVABLES)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 137/07)

1. El 12 de abril de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- AXPO IBERIA, S. L. U. («Axpo Iberia», España),
- ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S. A. U. («ACSA», España),
- NOGUERA RENOVABLES, S. L. («Noguera Renovables», España), actualmente bajo el control de CASA BATISTA S. C. C. L. (España).

Axpo Iberia y ACSA adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de Noguera Renovables (incluida la planta de tratamiento y recuperación de purines y otros residuos orgánicos para la producción de biometano en Vallfogona de Balaguer, Lérida, España, que será transferida a Noguera Renovables por uno de sus accionistas, TORRE SANTAMARÍA S. C. C. L.).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- Axpo Iberia, que forma parte del grupo Axpo (grupo suizo dedicado a la producción de energía renovable), se dedica al suministro de electricidad y gas renovables en España y Portugal.
- ACSA, que forma parte del grupo español Sorigué, se dedica a la prestación de servicios de construcción (incluidas las obras civiles e hidráulicas y la construcción de instalaciones residenciales y comerciales).
- Noguera Renovables se dedica a la recogida, transporte, gestión y tratamiento de residuos orgánicos, incluida la venta de compost, en España.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11089 – AXPO IBERIA / ACSA OBRAS E INFRAESTRUCTURAS / NOGUERA RENOVABLES

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.11056 – ONE / MACQUARIE / TRAPAC)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2023/C 137/08)

1. El 13 de abril de 2023, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Ocean Network Express Pte. Ltd. («ONE», Singapur), bajo el control de Ocean Network Express Holdings, Ltd. (Japón), una empresa en participación entre Nippon Yusen Kabushiki Kaisha, Mitsui O.S.K. Lines y Kawasaki Kisen Kaisha;
- Skipjack Terminal Holdings («Skipjack», Estados Unidos), bajo el control en última instancia de Macquarie Asset Management («Macquarie», Australia);
- International Transportation Inc. («ITI», Estados Unidos), actualmente bajo el control de Mitsui O.S.K. Lines («MOL», Japón).

ONE y Skipjack adquirirán, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4 del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de ITI, la sociedad de cartera de TraPac LLC («TraPac» y «JV», Estados Unidos) (en lo sucesivo, «la operación»).

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

- ONE explota una empresa mundial de transporte marítimo de contenedores,
- Skipjack es una entidad de cometido especial gestionada por Macquarie, un proveedor mundial de servicios de gestión de activos.
- ITI es la sociedad de cartera de TraPac. TraPac explota servicios de estiba de terminales de contenedores marítimos en las terminales de Los Ángeles y Oakland (California).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11056 – ONE / MACQUARIE / TRAPAC

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación del documento único mencionado en el artículo 94, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo y de la referencia a la publicación del pliego de condiciones de un nombre del sector vitivinícola

(2023/C 137/09)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

«TERRAS DE CISTER»

PGI-PT-02351

Fecha de solicitud: 2.3.2017

1. Nombre que debe registrarse

Terras de Cister

2. Tipo de indicación geográfica

IGP - Indicación geográfica protegida

3. Categorías de productos vitivinícolas

1. Vino

4. Descripción del (de los) vino(s)*Vinos blancos, rosados y tintos*

Blanco

Color cetrino de intensidad media. Aroma discreto y mineral con típico dominio de cítricos y frutas blancas. Presencia de notas vegetales y químicas, en equilibrio con leve fruta tropical y de hueso. Largo en boca y cuerpo medio, con notas ácidas alineadas con el alcohol y la percepción dulce.

Son vinos de elevada acidez natural, aroma intenso y carácter cítrico, brillante y fresco.

Rosado

De aspecto límpido a brillante y color rosado. Aromas a frutas frescas, frambuesa y frutos rojos. En general, son persistentes, frescos y con acidez alta y vibrante.

Tinto

Color rubí claro, con tonalidad bermeja vinosa. Aroma medio con equilibrio de notas vegetales, frutos rojos y de hueso maduros, así como notas de madera y especias. Cuerpo medio y largo en boca, astringencia y sequedad táctil con una leve distinción. Son vinos ligeros, suaves, con buena frescura.

(1) DO L 347 de 20.12.2013, p. 671.

Las restantes características analíticas se ajustan a los límites de la normativa vigente.

Características analíticas generales	
Grado alcohólico volumétrico total máximo (en % vol.)	
Grado alcohólico volumétrico adquirido mínimo (en % vol.)	10,0
Acidez total mínima	en miliequivalentes por litro
Acidez volátil máxima (en miliequivalentes por litro)	
Contenido máximo total de anhídrido sulfuroso (en miligramos por litro)	

5. Prácticas vitivinícolas

a. Prácticas enológicas esenciales

1. Vinos blancos, rosados y tintos

Prácticas de cultivo

Las prácticas de cultivo utilizadas en los viñedos destinados a la elaboración de los vinos con derecho a la IGP «Terras de Cister» deben ser las tradicionales de la región o las recomendadas por la autoridad de certificación.

Las viñas destinadas a la elaboración de los vinos con derecho a la IGP «Terras de Cister» son genuinas, de forma baja, podadas en vaso o cordón y plantadas en los tipos de suelo siguientes:

- litosoles húmicos de esquistos y granitos;
- suelos mediterráneos pardos y rojos de esquistos;
- litosoles no húmicos de granitos y migmatitos;
- suelos de transición y suelos mediterráneos pardos o rojos de esquistos metamorfizados o gneiss, con una elevada acidez en general.

2. Vinos blancos, rosados y tintos

Restricción aplicable a la vinificación

Los mostos destinados a la elaboración de los vinos con derecho a la IGP «Terras de Cister» deben tener un grado alcohólico volumétrico natural igual o superior a 9,0 (% vol.).

b. Rendimientos máximos

Vinos blancos, rosados y tintos

120 hectolitros por hectárea

6. Zona geográfica delimitada

La zona geográfica de producción de la IGP «Terras de Cister» engloba los municipios (o partes de municipios) siguientes del distrito de Viseu:

- Armamar: União das Freguesias de Aricera e Goujoim, Coura y Tões de la parroquia de Armamar, União das Freguesias de São Romão e Santiago, Cimbres, Queimada, Queimadela, Santa Cruz, São Cosmado, São Martinho das Chãs, y la parte de la parroquia de Aldeias que no pertenece a la Região Demarcada do Douro;
- Lamego: parroquias de Avões, União das freguesias de Bigorne, Magueija e Pretarouca, Britiande, União das Freguesias de Cepões, Meijinhos e Melcões, Ferreirim, Lalim, Lazarim, Penude, Vila Nova de Souto d'El-Rei y la parte de la parroquia de Várzea de Abrunhais que no pertenece a la Região Demarcada do Douro;
- Moimenta da Beira;

- Penedono;
- São João da Pesqueira: la parroquia de Pereiros, de la União das Freguesias de Vilarouco e Pereiros, y Riodades;
- Sernancelhe;
- Tabuaço: las parroquias de Arcos, Chavães, Granja do Tedo, Longa, la parroquia de Paradela de la União das Freguesias de Paradela e Granjinha, la União das Freguesias de Pinheiros e Vale de Figueira y la parte de la parroquia de Sendim que no pertenece a la Região Demarcada do Douro;
- Tarouca.

7. Principales variedades de uva de vinificación

Alfrocheiro - Tinta-Bastardinha

Alicante-Bouschet

Alicante-Branco

Alvar

Alvar -Roxo

Alvarelhão - Brancelho

Alvarinho

Amaral

Aragonez - Tinta-Roriz; Tempranillo

Arinto - Pedernã

Arinto-do-Interior

Assaraky

Azal

Baga

Barcelo

Bastardo - Graciosa

Bical - Borrado-das-Moscas

Cabernet-Franc

Cabernet-Sauvignon

Camarate

Campanário

Castelão - João-de-Santarém (1); Periquita

Cerceal-Branco

Chardonnay

Cidreiro

Coração-de-Galo

Cornifesto

Códega-do-Larinho

Encruzado

Fernão-Pires - Maria-Gomes

Folgasão - Terrantez

Folgasão -Roxo

Folha -de -Figueira - Dona-Branca

Fonte -Cal
Gewürztraminer
Gouveio
Grand-Noir
Jaen - Mencia
Jampal
Loureiro
Luzidio
Malvasia-Fina - Boal; Bual
Malvasia-Fina-Roxa
Malvasia-Preta
Malvasia-Rei
Marufo - Mourisco-Roxo
Merlot
Monvedro
Moreto
Pilongo
Pinot-Blanc
Pinot-Gris - Pinot-Grigio
Pinot-Noir
Português-Azul - Blauer-Portugieser
Rabo-de-Ovelha
Riesling
Rufete - Tinta-Pinheira
Sauvignon - Sauvignon-Blanc
Semillon
Sercial - Esgana-Cão
Sercialinho
Syrah - Shiraz
Síria - Roupeiro, Códega
Tamarez - Molinha
Terrantez
Tinta -Barroca
Tinta -Carvalha
Tinta-Francisca
Tinta Negra Mole, Saborinho
Tintem
Tinto-Cão
Touriga-Franca
Touriga-Fêmea
Touriga-Nacional
Trincadeira - Tinta-Amarela, Trincadeira-Preta
Tália - Ugni-Blanc; Trebbiano-Toscano

Uva-Cão

Verdelho

Verdial-Branco

Vinhão - Sousão

Viosinho

Vital

Água -Santa

8. Descripción del (de los) vínculo(s)

Vinos blancos, rosados y tintos

Información detallada de la zona geográfica que sea importante para el vínculo

Factores naturales

Situada en el nordeste de Portugal, rodeada por un conjunto de sierras que la protegen de las influencias externas, entre la Serra de Santa Helena (1 102 m), el Monte Raso (851 m) y la Serra da Nave – Leomil (1 015 m).

Este triángulo montañoso confiere a la región unas características mesológicas y climáticas particulares y constituye una barrera natural contra las masas de aire húmedo del litoral y los inclementes vientos continentales.

Otro rasgo fundamental que define el paisaje y delimita geográfica y naturalmente la región son los dos ríos principales: el Távora y el Varosa.

El clima, muy marcado por las características orográficas de la región, es predominantemente un clima templado continental. Los veranos son bastante cálidos y secos, con importantes amplitudes térmicas. Los inviernos son fríos y prolongados con muchas heladas, a veces tardías.

Las precipitaciones son moderadas, con más lluvia en los meses de invierno y un déficit hídrico en los meses más cálidos del verano. La humedad relativa es ligeramente elevada con nieblas con origen en el valle del río Távora.

Los suelos son esencialmente graníticos, areno-arcillosos, ligeros, con reducida capacidad para la retención de agua, bajo contenido en materia orgánica y alto contenido de potasio y fósforo, con una elevada acidez en general.

Factores humanos

La historia de la producción de vinos en esta región está estrechamente vinculada no solo a las características de su geografía, sino también a la llegada de los monjes del Císter a la región en el siglo XII, que construyeron monasterios e iglesias y plantaron las primeras viñas en la región que hoy se conoce como «Terras de Cister».

Las variedades de uva contribuyen igualmente al carácter específico de los productos vitivinícolas con derecho a esta indicación geográfica junto con otros factores naturales y humanos. Además de las numerosas variedades de uva autóctonas que imprimen un fuerte carácter regional, existen en la región otras variedades de introducción relativamente reciente, perfectamente adaptadas a la geografía y a los condicionantes del paisaje, de valor reconocido que refuerzan la importancia vitivinícola de la región.

Características específicas de los vinos asociadas a la zona geográfica

Son vinos frescos, en los que las notas ácidas se encuentran equilibradas con el alcohol y la percepción dulce.

De aromas y estructura delicados, se caracterizan por una elevada acidez natural, mineralidad y bajo contenido alcohólico, evidenciando además una buena expresión aromática de las variedades de uva.

Los vinos blancos y rosados denotan frescura y acidez relevante y equilibrada.

Los vinos tintos son ligeros, suaves y con buena frescura.

Vínculo causal

La protección conferida por las características orográficas que dominan el paisaje es un elemento caracterizador de la zona geográfica e influye en el clima. Este, a su vez, condiciona el crecimiento vitícola y la maduración de las uvas, con influencia directa en la calidad de los vinos. Esta influencia se revela claramente en la suavidad y expresión aromática de los vinos.

Los veranos cálidos crean buenas condiciones para la completa maduración de las uvas, lo que se refleja en el componente aromático de los vinos. A su vez, las amplitudes térmicas diarias en verano permiten un correcto equilibrio entre el desarrollo de los azúcares y el nivel de acidez en las uvas, que se refleja igualmente en el equilibrio de los vinos obtenidos.

Los suelos, predominantemente graníticos y de naturaleza ácida, así como el bajo índice de materia orgánica, confieren a los vinos un componente mineral y contribuyen decisivamente a su característica acidez natural elevada.

La orografía de la región conduce, además, a la práctica de una viticultura de montaña, a la que se asocian prácticas de cultivo tradicionales, creando condiciones para la producción de vinos de características específicas, marcados por una elevada acidez natural, frescura, carácter y estructura.

Por otro lado, las variedades aptas para la producción de los vinos en la región, perfectamente adaptadas al clima, constituyen un elemento determinante de las características cualitativas de los vinos, en particular para sus características aromáticas.

9. Condiciones complementarias esenciales

Vinos blancos, rosados y tintos

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Excepción relativa a la producción en la zona geográfica delimitada

Descripción de la condición:

Los vinos con la IGP «Terras de Cister» pueden elaborarse con uvas producidas en la región y vinificadas fuera de ella, mediante autorización, caso por caso, de la entidad certificadora, a condición de que el local de vinificación esté situado a una distancia no superior a 15 km en relación con el límite de la IGP «Terras de Cister» y se cuente con el dictamen favorable de la entidad certificadora de la región vitivinícola limítrofe interesada donde las uvas vayan a ser vinificadas.

Vinos blancos, rosados y tintos

Marco jurídico:

En la legislación nacional

Tipo de condición complementaria:

Disposiciones adicionales relativas al etiquetado

Descripción de la condición:

- Aprobación previa del etiquetado: las etiquetas de los productos de la IGP «Terras de Cister» son sometidas previamente a la aprobación de la entidad certificadora.
- Marca obligatoria registrada en el *Instituto nacional da propriedade industrial* (INPI), pero no es exclusiva para la IGP.

Enlace al pliego de condiciones

<https://www.ivv.gov.pt/np4/8616.html>

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores de la comunicación en aplicación del artículo 34, apartado 7, letra a), inciso iii), del Reglamento (UE) n.º 952/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a las decisiones sobre informaciones vinculantes emitidas por las autoridades aduaneras de los Estados miembros en materia de clasificación de mercancías en la nomenclatura aduanera

(Diario Oficial de la Unión Europea C 114 de 29 de marzo de 2023)

(2023/C 137/10)

En la página 32:

donde dice: **«Criterios de clasificación aprobados por el Comité del SA**

1704.90/12 O/2

2106.10/3 O/3

2404.19/3 O/12

2933.39/1 P (*)

3002.49/1 P (**)

3917.10/1 O/4

4418.91/1 O/5

8432.80/1 O/6

8504.40/3 O/7

8539.51/1 O/14

9032.89/2 O/7

Criterios de clasificación suprimidos por el Comité del SA

2106.90/5 O/17»

debe decir: **«Criterios de clasificación aprobados por el Comité del SA**

1704.90/12 O/2

2106.10/3 O/3

2404.19/3 O/12

2933.39/1 P (*)

3002.49/1 P (**)

3917.10/1 O/4

4418.91/1 O/5

8432.80/1 O/6

8504.40/3 O/7

8539.51/1 O/14

9032.89/2 O/7

Criterios de clasificación suprimidos por el Comité del SA

2106.90/5 O/17

(*) Renumerar el actual criterio 3808.93/1 como 2933.39/1 (SA2022)

(**) Renumerar el actual criterio 3002.90/1 como 3002.49/1 (SA 2022.)».

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES